

SERVICIO

PREMIO A LA JUVENTUD "MARIANA BUSTAMANTE"

"En congruencia con lo establecido en el artículo 46 en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, se expide el siguiente formato"

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Premio Municipal a la Juventud, "Mariana Bustamante", participación de las y los jóvenes en dos categorías de edad A) de 12 a 17 años cumplidos) B) de 18 hasta 29 años de edad donde serán galardonados 04 jóvenes de cada categoría, distinguidos en el mérito de mérito deportivo, logro académico, ingenio emprendedor y expresión artística, artes populares, seleccionados por el consejo de premiación con amplia experiencia profesional, afín al mérito de premiación que se estipula anteriormente.
---------------------------------	---

HOMOCLAVE O CLAVE	IDJ-PJMB-007
--------------------------	--------------

FUNDAMENTO JURÍDICO Y REGLAMENTARIO

Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo.
Artículo 7 Bis. El gobierno promoverá la contribución de la juventud a los derechos humanos mediante la formulación de políticas y programas que alienten y mantengan de modo permanente dicha actividad, así como el compromiso de las personas jóvenes a la cultura de la paz, el respeto a los derechos humanos y a la disposición de los valores de tolerancia y justicia.
Artículo 8. Se consideran derechos de los jóvenes el acceso a:
III. Una vida libre de violencia, a ser protegidos y respetados en su integridad física y mental;
III. La salud y asistencia social;
IV. Los derechos sexuales y reproductivos;
V. La educación y profesionalización;
VI. Un trabajo digno;
VII. La libertad de pensamiento, opinión y a una cultura propia;
VIII. Deporte y recreación;
X. La participación y organización;
XIII.- La reintegración social;
XVI. Derecho a la cultura y al arte.
XVII. Derecho al desarrollo
Artículo 57. El Instituto tendrá por objeto:
I. Incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Estado, a través de políticas y programas relativos a la juventud, considerando las características y necesidades de las diferentes regiones que conforman la Entidad; y
II. Fomentar la práctica de diversas actividades que propicien la superación intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud.
Artículo 58. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:
IV. Promover el autoempleo, considerado como una alternativa de acceso a la actividad profesional y empresarial para personas con un perfil dinámico y espíritu emprendedor, que deseen crear su propio campo de trabajo en dichas áreas;
XIX. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud
XXI. Gestionar ante las autoridades competentes, en beneficio de los jóvenes, servicios de medicina en general y especializada para preservar su salud; así como para atender a las personas jóvenes víctimas de cualquier tipo de violencia;

CASOS EN LOS QUE EL SERVICIO DEBE PROPORCIONARSE	Las y los jóvenes participan en el evento.
---	--

REQUISITOS	Carta de Autorización, Currículo Vitae, Semblanza, Presentación de la Propuesta del Interesado, Presentación de la Propuesta de Tercero, Declaración de Autenticidad, Acta de Nacimiento, CURP, INE (en caso de ser menor de edad INE del tutor) , comprobante de domicilio (No mayor a tres meses) jóvenes de 17 a 29 años
TIPO DE SERVICIO CIUDADANO / EMPRESARIAL	Ciudadano
NÚMERO DE COPIAS	No Aplica

LUGAR DONDE SE PRESTA EL SERVICIO	
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	M. R. H. y A. P. Jacqueline Calvo Ramírez
DIRECCIÓN	Coordinación Instancia de la Juventud
DOMICILIO	Calle Allende sin número, Col. Centro C.P. 43800 Tizayuca, Hidalgo
NUMERO TELEFONICO	No se cuenta con línea telefónica
CORREO ELECTRONICO	instituto.tizajuventud@tizayuca.gob.mx
CONTACTO PARA QUEJAS	contraloria@tizayuca.gob.mx

PUEDE CONSULTAR EL AVISO DE PRIVACIDAD EN LA PÁGINA DE LA SECRETARIA DE CONTRALORPIA MUNICIPAL	https://www.facebook.com/share/1G1NQvwnDd/
--	---